



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 17/ 2011

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 26 DE ENERO DE 2011

VENCE: 26 DE ENERO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

DEPORTE (CAMARINES Y CANCHA)

de 1 pisos y clase E-3

presupuesto \$ 4.671.014.-

ubicado en LOS CARRERA

N° 480

población

Sector (ZONA C-3)

PROPIETARIO JOSE NAHUM ANUCH

RUT N° 5.736.630-3

domiciliado en OSORNO

calle LOS CARRERA N° 480

ARQUITECTO CAROLINA BAEZ CURUCHET

domicilio BOLIVIA N° 1443, OSORNO

N° patente profesional 9-13671

RUT N° 15.272.795-K

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR ART 5.1.8 O.G.U.C

domicilio

N° patente profesional

RUT

SUPERVISOR -----

RUT N° -----

ROL de propiedad 34-16

Superficie terreno 977,19 M².

Derechos municipales \$ 70.065.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	46,80 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	46,80 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Rafael Mella Rizzo
RAFAEL MELLA RIFFO
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (s)

RMR/CAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es Deporte (camarines y cancha), la cual se desarrolla en un nivel.

Superficie Proyectada : 46,80 m²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

RMR/GAM/gam